

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6293 Modificación del extracto de la resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional.

BDNS (Identif.): 803067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803067>)

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional y con fecha 5 de febrero de 2025 la primera modificación de la misma

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se ha aprobado la siguiente modificación que afecta a la referida convocatoria, con el fin de adaptar los requisitos de la misma a lo recogido en su preámbulo y ampliar los plazos de solicitud y ejecución, modificándose los siguientes artículos del extracto en los siguientes términos

Primero.- Beneficiarios/requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas que contempla esta convocatoria aquellos artistas o profesionales de las industrias culturales, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como los siguientes:

Poseer la residencia fiscal en la Región de Murcia y/o ser natural de la Región de Murcia, circunstancia esta que se acreditará con los correspondientes certificados.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria.

Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

No encontrarse en situación de servicio activo o mantener una relación profesional de empleo con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

En el caso de exposiciones, el centro expositivo no podrá ser de la galería, marchante o profesional que representa al artista solicitante, u otro espacio expositivo en el que medie relación transaccional, mercantil, de dependencia laboral o económica.

Segundo.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva, a artistas y profesionales emergentes en materia de artes plásticas, música, teatro, diseño o cualquier otra modalidad de las industrias culturales y creativas con motivo de su asistencia fuera de la Región de Murcia, a exposiciones propias, residencias, ferias u otros eventos.

A efectos de la presente convocatoria se considerará como emergente a un artista, creador, creadora, profesional o grupo artístico en un estadio inicial o medio de su carrera y con necesidad de proyección nacional o internacional. Asimismo, serán considerados emergentes aquellos profesionales que, aun teniendo una trayectoria consolidada en España, precisen un refuerzo internacional para el impulso de su carrera.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, como máximo, el día 30 de mayo de 2026.

Cuarto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el BORM hasta el 30 de junio de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

En Murcia, 18 de diciembre de 2025. Manuel Cebrián López, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019)

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818>

Murcia, 18 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.